



Concello da Pastoriza (Lugo)

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, COMERCIO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, DESARROLLO RURAL Y OTRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE A PASTORIZA AÑO 2024

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas Bases tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de la Pastoriza para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia municipal o que en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y en general de los intereses peculiares de nuestro municipio, al amparo del dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento de otorgamiento de subvenciones si habrían sujetado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general.

Los fines anteriormente expuestos se efectuarán de acuerdo con la normativa aplicable en la materia especialmente la Ley 7/19785, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local , la Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia, el Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo por lo que si aprueba el texto refundido de la ley de las haciendas locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvención, el Real decreto 225/1993, del 17 diciembre en el que no se oponga la está última, la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que si aprueba el reglamento de desarrollo de la ley general de subvenciones , así como las bases de ejecución del presupuesto.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento por medio del procedimiento previsto en estas bases podrá conceder ayudas económicas a asociaciones y otras personas jurídico-privadas debidamente constituidas y a agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, todas ellas sin ánimo de lucro, para el desarrollo durante el ejercicio 2024 de programas y actividades de interés general o sectorial de carácter cultural, deportivas, educativas, comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras, que incluirán las siguientes áreas:

a) Cultura y música: realización de actividades de fomento y difusión de la cultura y de la música con el fin de dinamizar y estimular la vida cultural en nuestro Ayuntamiento cómo teatro, imagen, danza, artes plásticas, fiestas tradicionales y folclore, espectáculos de los diversos estilos musicales, preferentemente de la música





Concello da Pastoriza (Lugo)

tradicional, y programas de formación de práctica musical y/o en alguna de las áreas anteriores.

b) Deportes: realización de actividades de fomento y promoción de la práctica deportiva en el tenérmelo municipal especialmente del deponerte en la infancia y juventud y de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos, así como gastos derivados de participación en competiciones oficiales.

También podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, expediciones y rutas de montaña y otras actividades deportivas en la naturaleza.

c) Educación: cursos, seminarios y otras actividades de formación y/o actividades realizadas por los centros educativos y/o ANPAS que sean complementarias de sus programas educativos.

d) Comercio y promoción del turismo: actividades de fomento e implantación del asociacionismo entre los comerciantes; actividades o proyectos a la modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio minorista, cómo cursos formación, fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, diseño e implantación de tales sistemas; actividades de promoción del comercio, campañas específicas de publicidad e imagen para el sector, ferias o eventos .

En materia de turismo actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector; actividades turísticas con un marcado objeto cultural y de promoción de los recursos turísticos del Ayuntamiento tales como ferias y eventos , certámenes y eventos turísticos; actividades de turismo deportivo y rutas turísticas; creación de productos turísticos; campañas de promoción específicas del sector (alojamiento, restauración, ocio) mediante organización de eventos, campañas publicitarias o similares.

e) Desarrollo rural y sector agropecuario (dado el notorio interés socio-económico que el sector agropecuario tiene en nuestro Ayuntamiento): actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo en este sector y participación de los vecinos y cooperativas en este ámbito; actividades y programas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería y horticultura, actividades agroambientales y otras similares, y en definitiva, cualesquier actividad no productiva que favorezca al sector cómo: cursos de formación, ferias, exposiciones y concursos , recuperación de tradiciones agropecuarias etc..

f) Juventud: actividades de fomento e implantación del asociacionismo y de la participación del colectivo joven, y en general, actividades de carácter socio-educativo, formativo, de animación sociocultural, ocio y tiempo libre dirigidas a jueves y/o que sean promovidas por asociaciones juveniles o secciones juveniles de cualesquier tipo de asociación.

g) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo del colectivo que integra la tercera edad, y en general actividades o eventos a las personas mayores y/o llevadas a cabo por asociaciones de personas mayores y/o clubes de jubilados, y en general actividades que tengan carácter cultural, recreativo y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida





Concello da Pastoriza (Lugo)

comunitaria del dicho colectivo favoreciendo su mantenimiento en medio social habitual.

h) Medio ambiente: actividades medio ambientales dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía en este ámbito, y/o las realizadas por entidades medio ambientales para contribuir a que alcancen los objetivos que les son propios, en especial, la realización de proyectos de educación ambiental así como cursos y programas de sensibilización con el medio ambiente.

i) Patrimonio Histórico-Cultural: actividades de investigación, promoción y difusión, defensa y conservación del patrimonio histórico cultura del Ayuntamiento entendiendo por tal el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural material e inmaterial, y actividades de fomento de la participación de la ciudadanía en este tipo de actividades.

Se subvencionarán programas y actividades en las áreas anteriores, tales como, celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos culturales y musicales, eventos deportivos, encuentros, conferencias, cursos de formación, estudios, competiciones campeonatos, y en general actividades dentro de las áreas anteriores que promuevan y divulguen valores educativos, culturales, deportivos, la defensa de la naturaleza y medio ambiente, la defensa del patrimonio, el fomento de la igualdad, y el fomento y divulgación de los recursos naturales, económicos, patrimoniales y turísticos del Ayuntamiento.

No serán objeto de subvención las fiestas patronales de las distintas parroquias o romerías.

Serán actividades subvencionables, al amparo de esta bases, aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre el **01 de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024**.

3. FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para el ejercicio 2023 y quedará limitado por el crédito existente en la misma por importe de 20.800,00 que se distribuirán de la siguiente manera:

- actividades culturales: 5.000,00
- actividades deportivas: 3.000,00
- actividades educativas: 1.800,00
- actividades de comercio y promoción turística: 5.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 3.000
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente y patrimonio histórico-cultural) :3.000,00

En el artículo 8 se especifican las cuantías máximas que se podrán obtener en cada área.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria NO podrá incrementarse En el





Concello da Pastoriza (Lugo)

supuesto de que exista un elevado número de solicitudes se procederá al rateo entre los beneficiarios de la subvención, sin que si pueda superar el importe global máximo de 20.800,00 euros y el correspondiente por cada área.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases las asociaciones y otras personas jurídico-privadas jurídicamente constituidas, así como, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no teniendo personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o si topen en la situación que motiva la subvención, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Carecer de fines de lucro
2. Estar legalmente constituidas y domiciliadas o tener su sede oficial, o su base territorial en el municipio de la Pastoriza.
3. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de la Pastoriza o haber presentado justificación razonada del motivo del incumplimiento del deber de justificar
4. Las entidades que tengan la personalidad jurídica de asociación o fundación deberán figurar inscritas en el correspondiente registro público.
5. Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de percepción de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

7. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, además deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir los deberes que como beneficiario le correspondan a la agrupación.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1 Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **15 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

5.2 Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o





Concello da Pastoriza (Lugo)

en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualesquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por lo que solicitud deberá presentarse vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0>

Cada asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención para un proyecto o actividad.

5.3 Documentación

Para la solicitud de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Solicitud normalizada conforme al modelo que figura en el ANEXO I, debidamente cumplimentada por la persona interesada, en el caso de tratarse de persona física, o por la persona que represente junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividades que si solicita
- b. DNI/CIF del solicitante y, en su caso de su representante (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica) junto con documento acreditativo de la representación que posee en la entidad o asociación solicitante.
- c. Fotocopia de los estatutos, o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación o entidad solicitante. En la copia de los estatutos deberá figurar el serlo justificativo de su inscripción en el registro público correspondiente.
- d. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención deberá ser presentada por la persona física nombrada cómo representante.

Para la comprobación de este extremo se requerirá acompañar la solicitud de copia del acta fundacional de la agrupación suscrita por todos sus integrantes, donde si autorice a la persona que insta la ayuda, a cumplimentar los trámites, a percibir a las cantidades concedidas cómo subvención y a justificar la misma.

Además deberán constar los compromisos de ejecución de la actividad asumidos por cada uno de los miembros junto con la copia compulsada del DNI de cada uno de ellos (ANEXO II)

- e. Memoria explicativa del proyecto, actividad o programa para la que si solicita la subvención, que incluirá una memoria descriptiva en la que si subrayarán los aspectos que permitan una mejor valoración conforme los criterios recogidos en estas bases y un presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su





Concello da Pastoriza (Lugo)

ejecución (ANEXO III)

f. Certificado o documento acreditativo del número de socios/miembros de la entidad en activo a 01/01/2024.

g. Declaración responsable de (ANEXO IV)

- subvenciones solicitadas y recibidas de cualesquier entidad pública o privada para la misma finalidad, y compromiso de comunicar aquellas solicitadas o concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud

- no estar inhabilitada ni incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvención de Galicia.

- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de la Pastoriza

- las actividades, proyectos o programas para los que si solicita la subvención si van a desarrollar en los términos establecidos en el proyecto, actividad o programa presentado.

h. Cualquier otro documento que si considere de interés para la mejor evaluación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si así había sido oportuno cualquier otro documento que estime conveniente.

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.- En caso de que fueran apreciados defectos en la forma o que documentación fuera incompleta, se le requerirá al interesado para que subsane las deficiencias observadas en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición sin más trámites y se archivará el expediente en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la resolución de la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta los criterios objetivos siguientes:

- Representatividad de la entidad en el municipio (15 puntos)

- Se distribuirán como máximo 5 puntos en proporción al número de personas asociadas
- Se distribuirán como máximo 5 puntos en proporción al ámbito territorial que abarca la entidad
- Se distribuirán como máximo 5 puntos en proporción al número de actividad





Concello da Pastoriza (Lugo)

desenvueltas ya con anterioridad en el tenérmelo municipal

-Grado de interés general o sectorial de las actividades propuestas o beneficio para los vecinos del municipio (15 puntos)

La puntuación se distribuirá teniendo en cuenta la importancia que el sector/eres a lo que va dirigido la actividad o programa tiene dentro del termino municipal, dando relevancia aquellos objeto de especial protección (tercera edad, infancia, desempleados,...) y/o aquellos que forman el núcleo de la economía del municipio (sector agrario, agrícola, lácteo, comercio...)

-Inexistencia o déficit de actividades análogas en el municipio (20 puntos), obtendrán la puntuación máxima aquellas actividades que por su innovación u originalidad no existan otras similares en el municipio, 10 puntos aquellas que existiendo otras análogas estas sean deficitarias y 5 puntos cuando existan con intensidad otras análogas.

-Número de beneficiarios de las actividades propuestas (15 puntos)

- Máximo 5 puntos si las actividades si dirigen solo a los socios
- Máximo 10 puntos si son actividades abiertas a la personas ajenas a la asociación con plaza limitadas
- Máximo 15 puntos si son actividades son actividades abiertas al todo el público en general.

-Coordinación y complementariedad de las actuaciones propuestas con los programas municipales (20 puntos)

-Carácter permanente o periódico de las actividades (5 puntos)

- Máximo 1 puntos sí si trata de actividades puntuales.
- Máximo 1,50 sí si trata de actividades que la asociación o entidad va a realizar con carácter periódico.
- Máximo 2,5 sí si trata de actividades que tienen un carácter permanente dentro del funcionamiento común de la asociación o entidad.

-En el programa de actividades deportivas se tendrá en cuenta el número de licencias federativas y categorías en las que si desarrollen las actividades (5 puntos)

-En el programa de actividades culturales aquellas que impliquen la promoción y recuperación de la cultura y tradiciones locales obtendrán (5 puntos).

7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a los siguientes requisitos:





Concello da Pastoriza (Lugo)

7.1 Instrucción:

El Alcalde asumirá las funciones de instructor/la y de miembro de la comisión

7.2 Propuesta de subvenciones

- Presentadas las solicitudes y revisados los expedientes formalmente completos serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por:

PRESIDENTA/E: El Alcalde Presidente, o persona en quien delegue.

VOCALES: un/una representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación y un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

SECRETARIA/O: El/la de la Corporación o persona en que delegue con voz y sin voto.

- La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes de subvención conforme a los criterios previstos en las presentes bases y formulará propuesta de concesión de las subvenciones. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que si propone la concesión de subvención, su cuantía y los criterios de valoración que dan lugar su propuesta.

La propuesta de concesión de subvención a los diferentes solicitantes deberá tener carácter proporcional con la puntuación obtenida por los mismo, de modo que la mayor puntuación, mayor será la cuantía de la subvención.

-La Comisión de Valoración podrá recabar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

7.2 Concesión de subvenciones

- Una vez efectuada la propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión de Valoración, y fiscalizada por la Intervención Municipal, se elevará el órgano competente para conceder o denegar la subvención,

La propuesta de concesión no generará ningún derecho a favor del beneficiario frente al ayuntamiento hasta que no se le notifique la resolución de la concesión mediante acuerdo del órgano competente.

- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Lugo.

Transcurrido el dicho plazo sin que si adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo.





Concello da Pastoriza (Lugo)

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.
- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaran a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas las entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

8. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE Las SUBVENCIONES

8.1 Cuantía

La cuantía máxima de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento al amparo de la presente convocatoria será la siguiente:

- actividades culturales: 600,00
- actividades deportivas: 600,00
- actividades educativas: 600,00
- actividades de comercio y promoción turística: 1.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 600,00
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente, patrimonio histórico-cultural): 600,00

Tanto el crédito referido en la base tercera, como la cantidad destinada a cada área tienen carácter limitativo y en caso de que las solicitudes superen las cuantías previstas se acordará el correspondiente rateo.

8.2 Compatibilidad

La concesión de subvenciones de acuerdo con las presentes bases será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda procedente de cualquier otra administración o ente público o privado.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste (100%) de la actividad subvencionada.

En el caso de existir sobre financiación el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de la Pastoriza en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y si realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación.





Concello da Pastoriza (Lugo)

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad tales como alquileres, gastos de transporte, adquisición de material no inventariable, suministros no periódicos, prestación de servicios culturales u otros gastos diversos como publicidad, imprenta etc...

También podrá subvencionarse los gastos de personal contratado por las asociaciones para su normal funcionamiento con el límite máximo del 30% del importe de la subvención concedida. Los gastos derivados de dietas o indemnizaciones por razones del servicio de cualesquiera persona integrante de la asociación tendrá como límite el 5% del importe de la subvención.

Los gastos de publicidad y comunicación tendrán como límite el 30% del importe de la subvención, salvo clara justificación de la necesidad de un gasto superior para el normal funcionamiento del programa o actividad.

En ningún caso serán subvencionables los gastos inversiones tales como gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y en general cualquier otro bien que tengan la consideración de inversiones.

Tampoco tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento común (teléfono, agua, luz gas etc.) ni los gastos derivados de mantenimiento y alojamiento, comidas, bebidas, tabaco o similares, ni los gastos financieros, notariales, de registro, periciales, multas, sanciones, y recargos administrativos o penales, ni los tributos directos al cargo de los beneficiarios.

Asimismo tampoco pueden ser objeto de subvención aquellas actividades ya sujetas a convenios de colaboración con el Ayuntamiento, ni aquellas que recibieran otro tipo de aportación municipal.

10. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios en general, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 11 de la Ley 9/2007, de 17 de junio de subvenciones de Galicia, y además las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación control o auditoría que si realicen por la Intervención a efectuar por el Ayuntamiento como entidad concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo aportando toda la información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





Concello da Pastoriza (Lugo)

Y #cómo resultado de los dichos procedimientos, podrá exigirse responsabilidad administrativa, conforme al previsto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de ser el caso, responsabilidad penitenciaria, de conformidad con el Código penal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualesquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar (cuando si realicen con posterioridad la fecha de la concesión de la subvención) en la publicidad, difusión, publicaciones, etc... que si generen con motivo de la actividad o programa que están subvencionadas por el Ayuntamiento de la Pastoriza. A tal efecto se añadirán el logotipo del Ayuntamiento de la Pastoriza, a carteles, folletos, dípticos, etc.

g) Justificar el gasto realizado cómo fecha límite el **20 de diciembre de 2024**, de acuerdo con el previsto en la base siguiente

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el registro general de entrada del Ayuntamiento (*en el caso de ser personas jurídicas a través de la sede electrónica*), antes de la fecha límite de justificación prevista en estas bases (**20 de diciembre de 2024**), la documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o actuación objeto de subvención.

EN EL CASO DE QUE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN YA ESTUVIESE REALIZADA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PODRÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SIMULTÁNEAMENTE CON LA SOLICITUD.

La documentación justificativa será la siguiente:

1. Cuenta justificativa según el modelo recogido en el ANEXO V que incluye memoria justificativa (ANEXO V-A) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos así como la memoria económica (ANEXO V B-C) justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos para esa actividad.

2. Facturas originales o fotocopias validadas o copia electrónica, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente, incorporados en la relación clasificada de gastos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, por lo que si regulan los deberes de facturación, llevar el serlo y firma de la empresa proveedora, y en particular, deberán figurar detallados los diferentes conceptos y sus precio unitarios, así como la base imponible, el tipo impositivo del IVA aplicado y la cuota del





Concello da Pastoriza (Lugo)

IVA. En el caso de esta exento de IVA, se indicará en la factura: Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, ley del IVA.

Las facturas serán cotejadas por el órgano gestor de la subvención y devueltas a los/a interesados/as, dejando constancia de que fueron utilizadas #cómo justificante de la subvención concedida, mediante la impresión en las mismas de una diligencia o cuño en el que si especifique su utilización para la justificación de la subvención correspondiente y del importe subvencionado.

3. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deben utilizar, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante documento expedido por #un entidad financiera (transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque o talón nominativo, etc.) en el que quede identificado el beneficiario y el concepto objeto de pago, excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados, en tal caso presentarse uno recibí o documento sellado y firmado por el proveedor de conformidad del pago.

4. Gastos de personal

Para la justificación de gastos pertenecientes a personal (cursos, conferencias, etc.) se admitirán nóminas originales firmadas por el perceptor, o bien fotocopias validadas o copias electrónicas junto con los documento de Relación Nominal de Trabajadores-*RNT (antiguo *TC2) y el documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones – *RLC (antiguo *TC1).

En el caso de gastos por desplazamiento o gastos de combustible, deberá indicarse el nombre y DNI de la persona desplazada, motivo y lugar.

5. Declaración jurada de los siguientes aspectos.(ANEXO V-D)

- de haber recibido otros ingresos o subvenciones obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe u origen, o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

- de que si cumplió la finalidad para la que si concedió la subvención y que la actividad, proyecto, programa o actuación si realizó en los tenérmelos establecidos en la memoria presentada.

-de que todos los gastos presentados #cómo justificación si abonaron efectivamente

-(en el caso de presentar gastos de personal) de que el personal contratado estuvo adscrito a la programación, actividad o actuación objeto de la subvención no percibiendo ninguna otra subvención por este concepto.

-de que las facturas y/o documentos de valor probatorio empleados para justificar las





Concello da Pastoriza (Lugo)

subvención no son emitidas por miembros o familiares y primero y segundo grado en consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que si subvenciona.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario si encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento que si realizará de oficio.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Gallega

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentarla todos sus miembros.

7. Acreditación gráfica del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la información impresa, informática o audiovisual que si haya hecho de las actividades o programas subvencionados, debiendo juntar ejemplar de los folletos, carteles, libros, venidlos, cd-rom etc... que si editaran o publicaran en relación con la actividad subvencionada así como recortes de prensa, enlaces y/o capturas de pantallas en las redes sociales y fotografías, con la fecha impresa.

8. Acreditación gráfica de la realización de la actividad/eres, programa o actuación objeto de la subvención mediante la documentación impresa generada por ella, y siempre que sea posible, fotografías, grabaciones, enlaces o cualquier otra que justifique su realización.

9 Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante y en la que solicita el ingreso de la subvención.

A los efectos de justificar los gastos se entenderá que es gasto realizado lo que fue pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y con la aportación de la documentación señalada anteriormente indicada.

No si admitirán facturas o documentos de valor probatorio para justificar estas subvenciones emitidas por miembros o familiares de primero y segundo grado en consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que si subvenciona.

12. PAGO

El Ayuntamiento abonará a cada una de las entidades beneficiarias la cuantía de la subvención una vez sean justificados totalmente, en los términos previstos en la base anterior, los gastos realizados.

A la vista de la documentación justificativa presentada y después de su fiscalización, se valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta.





Concello da Pastoriza (Lugo)

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección. De no emendar la documentación justificativa se tendrá por no presentada.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y pago de ella, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que si justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención. En caso de que si justifique gasto inferior al 100% se abonará la parte proporcional de la subvención. En caso de que si justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

- Los justificantes de gasto deberán corresponder a gastos ocasionados para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, no admitiéndose gastos realizados para finalidades o actividades distintas o que no guarden relación directa con las actividades subvencionadas, ni la imputación de gastos indirectos o generales, para estos efectos se tendrán en cuenta los conceptos que figuren en las facturas o documentos justificativos análogos y en el presupuesto presentado con la solicitud.

- La justificación de los gastos de personal, gastos locomoción e indemnizaciones y gastos de publicidad deberán respetar las limitaciones recogidas en la base 9, en caso de superen ese porcentaje la subvención se reducirá a los límites señalados.

La justificación será aprobada por el órgano competente, la junta de gobierno local, y el abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

En caso de que no se presente la justificación en plazo, se incoará el expediente de anulación del correspondiente compromiso que implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipos.

13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y con las condiciones previstas en el artículo 38.2 de la Ley general de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ella u ocultando aquellas que a habían impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y





Concello da Pastoriza (Lugo)

control financiero.

e) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios, siempre que afecten o si refieran al objeto de la subvención.

f) La desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución.

g) La duplicidad de subvenciones para un mismo proyecto o programa.

h) Nos demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, siendo de la aplicación para su cobro el previsto en el Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el reglamento general de recaudación.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional decimocuarta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará al dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y demás disposiciones sobre la materia.

A Pastoriza, en la fecha indicada al margen.

El alcalde,

Fdo.: Darío Cabaneiro Santomé

*Documento firmado *electrónicamente al margen*

